

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
NULIDAD.

CONCEPTO.

LA FIRMA SOUSA, DE SOUSA Y ASOCIADOS, EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE AVICULTORES DE PANAMA, PARA QUE SE DECLARE NULA POR ILEGAL LA DECISION DE 3 DE AGOSTO DE 1993, DE LA 2 COMISION DE AUTORIZACION PREVIA DE CUOTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Mediante providencia calendada diecinueve (19) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, admitió la acción de Nulidad objeto de estudio y a la vez ordena correrle traslado a este Despacho para su debida constestación, actuando en interés de la Ley tal y como lo ordena el artículo 348, numeral 1 del Código Judicial. Hoy, comparecemos ante tan distinguido y excelso Cuerpo Colegiado a fin de intervenir en interés de la Ley dentro de este Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad.

I. LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Lo aceptamos por así constar a foja 83.

SEGUNDO: Lo contestamos igual al punto anterior.

TERCERO: Aceptamos que es una autorización de importación.

CUARTO: No nos consta, por lo tanto lo negamos.

QUINTO: Lo contestamos igual al punto anterior.

SEXTO: Más que un hecho, esto constituye una alegación de la parte actora que no nos consta, por lo tanto lo negamos.